Proyecto de Ley N° 6989/2023-CR

LUIS ÁNGEL ARAGÓN CARREÑO
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
05 FEB. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora 12:24

LEY QUE DECLARA INTANGIBLE EL TERRENO DONDE SE ENCUENTRA Y UBICA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALEJANDRO VELASCO ASTETE DEL CUSCO

Los Congresistas de la Republica integrantes del Grupo Parlamentario de **ACCIÓN POPULAR** que suscriben; a iniciativa del señor Congresista **LUIS ANGEL ARAGÓN CARREÑO**, ejercen su derecho de iniciativa legislativa conferido en los artículos 102° inciso 1) y 107° de la Constitución Política del Perú; y conforme a los artículos 2° y del 76° numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

FORMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA INTANGIBLE EL TERRENO DONDE SE ENCUENTRA Y UBICA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALEJANDRO VELASCO ASTETE DEL CUSCO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto declarar intangible el terreno donde se encuentra y ubica el Aeropuerto Internacional de Alejandro Velasco Astete del Cusco, el mismo que incluye los terrenos donde se encuentra edificado el terminal aeroportuario, la pista de aterrizaje, las áreas destinadas a servicios y áreas correspondientes a las zonas de amortiguamiento.

Artículo 2. Propiedad del terreno

El Poder Ejecutivo, dentro de los 120 (ciento veinte) días posteriores a la promulgación de la presente Ley, transferirá la propiedad de la totalidad del terreno a favor del Gobierno Regional del Cusco, con la finalidad que los destine para los fines de la presente Ley una vez que cierre sus operaciones de manera definitiva.

Artículo 3. Uso y/o destino del terreno.

El terreno ocupado por el Aeropuerto Internacional Alejandro Velasco Astete del Cusco, una vez que cierre sus operaciones de forma definitiva, solo y únicamente será destinado y/o explotado para fines de uso público y/o recreación y/o para áreas

verdes, en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano del Cusco, bajo responsabilidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA FINAL

Firmado digitalmente por: VERGARA MENDOZA Elvis Heman FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/02/2024 11:15:06-0500

PRIMERA. Del proyecto de inversión social

El proyecto de inversión social a ser ejecutado en el terreno deberá ser convocado a Concurso Público y aprobado por una Comisión integrada por:

- Un representante del Gobierno Regional del Cusco, quien lo preside.
- Un representante de la Municipalidad Provincial del Cusco.
- Un representante de la Dirección Desconcentrada del Ministerio de Cultura de Cusco.
- Un representante de la Gerencia Regional del Ambiente.
- Un representante del Colegio de Arquitectos del Cusco.
- Un representante del Colegio de Ingenieros del Cusco.
- Un representante de la Sociedad Civil del Cusco.

SEGUNDA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo refrendado por el titular del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprueba el reglamento de la presente ley dentro del plazo de noventa (90) días hábiles contados a partir de su entrada en vigor.

Firmado digitalmente por: ESPINOZA VARGAS Jhaec Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 01/02/2024 16:38:49-0500

Firmado digitalmente por: ARAGON CARREÑO Luis Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/02/2024 16:11:09-0500

Firmado digitalmente por: DOROTEO CARBAJO Raul Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/02/2024 12:20:37-0500

Firmado digitalmente por: ESPINOZA VARGAS Jhaec Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 01/02/2024 16:39:16-0500

Firmado digitalmente por: FLORES ANCACHI Jorge Luis FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/02/2024 15:26:08-0500

Firmado digitalmente por: PORTERO LOPEZ Hilda Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/02/2024 14:47:12-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **06** de **febrero** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **6989/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, y

2. VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN.

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto declarar intangible el terreno donde se encuentra y ubica el Aeropuerto Internacional de Alejandro Velasco Astete del Cusco, el mismo que incluye los terrenos donde se encuentra edificado el terminal aeroportuario, la pista de aterrizaje, las áreas destinadas a servicios y áreas correspondientes a las zonas de amortiguamiento.

Al respecto, el 11 de octubre de 2001, mediante Ley 27528, se declaró de interés nacional, utilidad pública y de la más alta prioridad del Estado, la construcción del Proyecto Especial Aeropuerto Internacional de Chinchero. Es así, que producto de esta ley declarativa el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en fecha 02 de febrero del 2010, encargó a PROINVERSIÓN, la convocatoria para la concesión de la construcción del aeropuerto, el cual quedaría ubicado en el distrito de Chinchero, provincia de Urubamba, del departamento del Cusco.

Producto de ello, el Estado peruano, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y la República de Corea firmaron el 24 de octubre del 2009, el contrato de Estado a Estado para brindar el servicio de asistencia técnica, a través de una Oficina de Gestión de Proyectos (PMO), durante las etapas de diseño, construcción y puesta en operación del Aeropuerto Internacional de Chinchero en Cusco (AICC).

En el contrato se estipulo que la ejecución de las obras civiles está a cargo del Consorcio Natividad de Chinchero, el cual está integrado por las empresas Hyundai Engineering & Construction CO. LTD (Corea), Sinohydro Corporation Limited (China), ICA Constructora S.A de C.V. (México) y HV Contratistas (Perú). Asimismo, se dispuso que la supervisión de las obras está a cargo del Consorcio AICC, integrado por las empresas GHESA Ingeniería y Tecnología, EPTISA Servicios de Ingeniería, TEC-CUATRO S.A. y AIRIA Ingeniería y Servicios S.A. De igual forma, se proyectó que la

infraestructura aeroportuaria se ejecutará en 47 meses y que el costo o inversión ascendería a 427 millones de dólares.

En relación a las obras en el Aeropuerto Internacional de Chinchero en Cusco, se tiene que ya se inició la construcción del terminal de pasajeros, en la zona destinada a los vuelos internacionales, que tendrá 4 salas de embarque. Este importante avance se dio tras culminar los trabajos de cimentación en ese espacio, así como la finalización completa del movimiento de tierras.

El futuro terminal del Aeropuerto Internacional de Chinchero tendrá un espacio de 30 mil m2, contará con vestíbulos de salida y llegada, áreas para los procesos de control de seguridad de salidas, migraciones y controles de pasaporte para los vuelos internacionales. Otro punto para destacarse es que también se ha dado inicio a la cimentación de la zona del terminal de pasajeros para los vuelos nacionales, que tendrá 8 salas de embarque. El aeropuerto tiene un espacio total de 450 hectáreas y será el segundo más grande del país.

Actualmente, se desarrolla el diseño del terminal de pasajeros y de la torre de control, los mismos que se encuentran en revisión y evaluación por parte del supervisor y de la Oficina de Gestión de Proyectos (PMO) para que posteriormente sea aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC). La fase de diseño comprende la construcción de obras como el área de maniobra, cerco y vía perimetral, plataformas de estacionamiento, áreas de aparcamiento y vías de acceso, sistema eléctrico, torre de control y otros edificios.

El Aeropuerto Internacional de Chinchero Cusco tendrá capacidad para atender 11 vuelos en simultáneo, 25 operaciones por hora entre aterrizajes y despegues, y más 12 millones de pasajeros al año. Es decir, 4 veces más de lo que se atendía en el año 2019 en el Aeropuerto Velasco Astete. Es necesario resaltar que el Aeropuerto

Internacional de Chinchero del Cusco será ocho veces más grande que el actual aeropuerto Alejandro Velasco Astete.

Tomando en cuenta el importante impacto de este mega proyecto en el Cusco, también es necesario advertir el futuro del actual aeropuerto Alejandro Velasco Astete de la ciudad del Cusco, que cuando entre en operaciones el aeropuerto internacional de chinchero, progresivamente dejara de funcionar, dejando un espacio de terreno considerable que debe tener un plan de inversión social en beneficio de los ciudadanos del Cusco.

Hasta la fecha producto de las audiencias publicas descentralizadas de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la Republica en el periodo 2022 y 2023, bajo a presidencia del Congresista Luis Ángel Aragón Carreño, se tomo conocimiento que el Gobierno, representando por MTC y CORPAC, no tiene un plan de inversión social para el futuro de los terrenos del Aeropuerto Velasco Astete cuando éste deje de funcionar, no obstante de conocer que de forma progresiva éste dejara de operar cuando a comience a funcionar el Aeropuerto Internacional de Chinchero.

Esta problemática debe tener una propuesta de solución por parte del Estado, es por ello que la presente inactiva exhorta y dispone acciones para el futuro de los terrenos del Aeropuerto Internacional Velasco Ateste del Cusco.

En tal sentido, el proyecto de ley tiene por objeto declarar intangible el terreno donde se encuentra y ubica el Aeropuerto Internacional de Alejandro Velasco Astete del Cusco, el mismo que incluye los terrenos donde se encuentra edificado el terminal aeroportuario, la posta de aterrizaje, las áreas destinadas a servicios y áreas correspondientes a las zonas de amortiguamiento.

De igual, se prevé que, sobre el destino de la propiedad del terreno, el Poder Ejecutivo, dentro de los 120 (ciento veinte) días posteriores a la promulgación de la presente Ley, transferirá la propiedad de la totalidad del terreno a favor del Gobierno Regional del Cusco, con la finalidad que los destine para los fines de la propuesta de Ley, una vez que el Aeropuerto internacional Velasco Astete de Cusco cierre sus operaciones de manera definitiva.

Asimismo, sobre el uso y/o destino del terreno. Se propone que el terreno ocupado por el Aeropuerto Internacional Alejandro Velasco Astete del Cusco, una vez que cierre sus operaciones de forma definitiva, solo y únicamente será destinado y/o explotado para fines de uso público y/o recreación y/o para áreas verdes, en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano del Cusco, bajo responsabilidad.

Ahora bien, también propone que el proyecto de inversión social en el terreno deberá ser convocado a Concurso Público y aprobado por una Comisión integrada por:

- Un representante del Gobierno Regional del Cusco, quien lo preside.
- Un representante de la Municipalidad Provincial del Cusco.
- Un representante de la Dirección Desconcentrada del Ministerio de Cultura de Cusco.
- Un representante de la Gerencia Regional del Ambiente.
- Un representante del Colegio de Arquitectos del Cusco.
- Un representante del Colegio de Ingenieros del Cusco.
- Un representante de la Sociedad Civil del Cusco.

Por tales consideraciones, la presente propuesta de proyecto de ley que tiene por objeto declarar intangible el terreno donde se encuentra y ubica el Aeropuerto Internacional de Alejandro Velasco Astete del Cusco, el mismo que incluye los terrenos donde se encuentra edificado el terminal aeroportuario, la posta de aterrizaje, las áreas destinadas a servicios y áreas correspondientes a las zonas de

amortiguamiento; resulta viable viable, necesaria y oportuna pues busca atender a una demanda de forma eficiente y focalizada, que hasta la fecha no ha sido de interés del gobierno.

II. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente iniciativa legislativa no tendrá un impacto sobre la legislación nacional peruana, toda vez, que constituye una ley especial para un hecho concreto no regulado: el futuro de los terrenos del Aeropuerto Velasco Astete del Cusco, por lo cual, la presente propuesta no transgrede el ordenamiento constitucional ni legal.

III. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa, no supondrá gastos al erario nacional. Asimismo, el beneficio que propone al Estado es la correcta previsión de las políticas en inversión social en terrenos que quedaran liberados de servicios aeronáuticos. De igual forma, beneficia a los ciudadanos de la región del Cusco, toda vez que podrán gozar de proyectos de inversión social, en un área estratégica para la ciudad, en la cual, podrán ejercer el goce de sus derechos fundamentales.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente propuesta legislativa se vincula con las siguientes Política de Estado:

- **La política de Estado XVIII, búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica:**
  Nos comprometemos a incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global. La mejora en la competitividad de todas las formas empresariales, incluyendo la de la pequeña y micro empresa, corresponde a un esfuerzo de toda la sociedad y en particular de los empresarios, los trabajadores y el Estado, para promover

el acceso a una educación de calidad, un clima político y jurídico favorable y estable para la inversión privada así como para la gestión pública y privada. Asimismo, nos comprometemos a promover y lograr la formalización de las actividades y relaciones económicas en todos los niveles. Con este objetivo el Estado: (a) consolidará una administración eficiente, promotora, transparente, moderna y descentralizada; (b) garantizará un marco legal que promueva la formalización y la competitividad de la actividad económica; (c) procurará una simplificación administrativa eficaz y continua, y eliminará las barreras de acceso y salida al mercado; (d) proveerá infraestructura adecuada; (e) promoverá una mayor competencia en los mercados de bienes y servicios, financieros y de capitales; (f) propiciará una política tributaria que no grave la inversión, el empleo y las exportaciones; (g) promoverá el valor agregado de bienes y servicios e incrementará las exportaciones, especialmente las no tradicionales; (h) garantizará el acceso a la información económica; (i) fomentará la investigación, creación, adaptación y transferencia tecnológica y científica; (j) facilitará la capacitación de los cuadros gerenciales y de la fuerza laboral; y (k) construirá una cultura de competitividad y de compromiso empresarial con los objetivos nacionales.

- **La política de Estado XIX. Desarrollo sostenible y gestión ambiental**

Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país.

Con ese objetivo el Estado: (a) fortalecerá la institucionalidad de la gestión ambiental optimizando la coordinación entre la sociedad civil, la autoridad ambiental nacional, las sectoriales y los niveles de gestión descentralizada, en el marco de un sistema nacional de gestión ambiental; (b) promoverá la participación responsable e informada del sector privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento, y fomentará una mayor conciencia ambiental; (c) promoverá el ordenamiento territorial, el manejo de cuencas, bosques y zonas marino costeras así como la recuperación de ambientes degradados, considerando la vulnerabilidad del territorio; (d) impulsará la aplicación de instrumentos de gestión ambiental, privilegiando los de prevención y producción limpias; (e) incorporará en las cuentas nacionales la valoración de la oferta de los recursos naturales y ambientales, la degradación ambiental y la internalización de los costos ambientales; (f) estimulará la inversión ambiental y la transferencia de tecnología para la generación de actividades industriales, mineras, de transporte, de saneamiento y de energía más limpias y competitivas, así como del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, la biotecnología, el biocomercio y el turismo; (g) promoverá y evaluará permanentemente el uso eficiente, la preservación y conservación del suelo, subsuelo, agua y aire, evitando las externalidades ambientales negativas; (h) reconocerá y defenderá el conocimiento y la cultura tradicionales indígenas, regulando su protección y registro, el acceso y la distribución de beneficios de los recursos genéticos; (i) promoverá el ordenamiento urbano, así como el manejo integrado de residuos urbanos e industriales que estimule su reducción, reúso y reciclaje; (j) fortalecerá la educación y la investigación ambiental; (k) implementará el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental para asegurar la participación ciudadana, la coordinación multisectorial y el cumplimiento de las empresas de los criterios y condiciones de protección ambiental; (l) regulará la eliminación de la contaminación sonora; (m) cumplirá los tratados internacionales en

materia de gestión ambiental, así como facilitará la participación y el apoyo de la cooperación internacional para recuperar y mantener el equilibrio ecológico; y (n) desarrollará la Estrategia Nacional de Comercio y Ambiente.